



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0148-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 12 JUN. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°565-2015-ANA-ALA-MAP, presentado por el Señor Ernesto Soto Elguera, en su condición de Consultor del Proyecto, solicita la Autorización de **Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de agua superficial para uso productivo con fines Agrarios; y**

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala en su art. 79° inciso 1 literal a) que los procedimientos para el Otorgamiento de licencia de Uso de Agua son la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad Hídrica, concordante con el art. 80.1° de la citada norma, señala que el procedimiento para la autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica, de agua superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario a respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, indica en su acápite e) que la autorización de estudios de aprovechamiento hídrico, es un procedimiento con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Informe N°033-2015-ANA/AAA.XI-PA/ALA-MAP/CEMC-TCE, concluye que es procedente otorgar la Autorización para la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de agua superficial con fines Agrarios para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por aspersión de los sectores de Ccasapata, Ccolccapata, de la Comunidad de San Andrés de Yanacca del Distrito de Tambobamba Provincia de Contabambas Región Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la persona de Ernesto Soto Elguera, en su condición de consultor la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de agua superficial para uso productivo con fines Agrarios, provenientes de las fuentes hídricas denominada Riachuelo Seccencca y Quebrada Sutcuna, para el Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego

por aspersión de los sectores de Ccasapata, Ccollccapata, de la Comunidad de San Andrés de Yanacca del Distrito de Tambobamba Apurímac", de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Agua		UBICACIÓN						
		Política			Hidrográfica	Geográfica		
						Proyección UTM Datum was 84 Zona 18 S		Altitud M.S.N.M.
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Este (m)	Norte (m)	
Riachuelo	Secoencca	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba	Apurímac	803 780	8453200	3699
Quebrada	Sutcuna	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba	Apurímac	803 037	8 453767	3628

ARTÍCULO 2°.- El Plazo para la ejecución de los Estudios es de dos (02) años calendarios contados a partir de la notificación de la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución al Señor Ernesto Soto Elguera, en su condición de Consultor, conforme a ley, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac- Pachachaca.

Regístrese y comuníquese.



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac